

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1160-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES
CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE 2017. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS
NUEVE Y QUINCE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente
Dra. Leda Badilla Chavarría
Ing. Walter Bolaños Quesada
Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D.

M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta
MAE. Sonia Acuña Acuña
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro
Dr. Chester Zelaya Goodman

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Encargado de Asuntos de la Dirección, SINAES
Licda. Karina Salazar Obando, Asistente, Área de Procesos de Acreditación, SINAES

INVITADOS HABITUALES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

INVITADOS ESPECIALES

M.Sc. Ana Beatriz Arias Moreira, Asesora Legal

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1160. 2. Juramentación del MBA. Arturo Jofré Vartanián, como Presidente del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES. 3. Juramentación de la M.Ed. Josefa Guzmán León, como Vicepresidenta del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES. 4. Revisión y aprobación de las actas 1156, 1157, 1158 y 1159; ratificación de acuerdos. 5. Informes. 6. Análisis y Decisión sobre el Proceso 31. 7. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 140. 8. Análisis y Decisión sobre el Proceso 7. 9. Análisis de la Revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 119. 10. Trámite de nombramiento para revisores disciplinarios y Curriculistas: Propuestas de Cambio de Planes de Estudio (PCPE). 11. Nombramiento de revisor de la documentación de la solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 18 de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, Acta 1117-2017. Proceso 42. 12. Nombramiento de Experto Disciplinar para la revisión de la Propuesta de Cambios en Planes de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 3. 13. Resultado de la revisión de la Propuesta de Cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 70. 14. Resultado de la revisión de la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCEP) de la carrera del Proceso 77. 15. Análisis y Decisión sobre la afiliación de la Universidad CENFOTEC. 16. Análisis y decisión sobre la afiliación del Instituto Paruniversitario: Colegio Universitario Creativo. 17. Ampliación de pago a pares evaluadores del Proceso por Conglomerado Conglomerado 57 y 145. 18. Solicitud de Prórroga del Proceso 92. 19. Solicitud del Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, AC (COMEEA). 20. Solicitud de la Universidad Técnica Nacional (UTN). 21. Solicitud de la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1160.
El Presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1160 y se aprueba.

Artículo 2. Juramentación del MBA. Arturo Jofré Vartanián, como Presidente del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES.

En referencia a lo acordado en la sesión celebrada el 16 de junio de 2017, Acta 1054-2017: Nombrar al MBA. Arturo Jofré Vartanián como Presidente, del Consejo Nacional de

Acreditación del SINAES, este nombramiento comprende el periodo del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018. La Mag. Ana Beatriz Arias Moreira, Asesora Legal, procede a juramentar al MBA. Arturo Jofré Vartanián, para que tome posesión de su cargo como Presidente del Consejo Nacional de Acreditación.

El MBA. Arturo Jofré Vartanián toma posesión de su cargo.

Este nombramiento comprende el periodo del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

Se toma nota.

Artículo 3. Juramentación de la M.Ed. Josefa Guzmán León, como Vicepresidenta del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES.

En referencia a lo acordado en la sesión celebrada el 16 de junio de 2017, Acta 1054-2017: Nombrar a la M.Ed. Josefa Guzmán León como Vicepresidenta, del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, este nombramiento comprende el periodo del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018. Según lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, este nombramiento se acordó en forma unánime. La Mag. Ana Beatriz Arias Moreira, Asesora Legal, procede a juramentar a la M.Ed. Josefa Guzmán León, para que tome posesión de su cargo como Vicepresidenta del Consejo Nacional de Acreditación.

La M.Ed. Josefa Guzmán León toma posesión de su cargo.

Este nombramiento comprende el periodo del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

Se toma nota.

Artículo 4. Revisión y aprobación de las actas 1156, 1157, 1158 y 1159; ratificación de acuerdos.

Se aprueban las actas 1156, 1157, 1158 y 1159; con algunas modificaciones de forma.

Artículo 5. Informes.

A. De la Dirección:

A. Lic. José Miguel Rodríguez García.

1. Agradecimiento por la designación a ocupar el puesto de Encargado de Asuntos de la Dirección del SINAES.

El Lic. José Miguel Rodríguez García, manifiesta el agradecimiento a los señores Miembros del Consejo Nacional de Acreditación, por la confianza en su persona para asumir el puesto de Encargado de Asuntos de la Dirección, el cual lo asume con la mayor disposición y compromiso con la institución.

Se toma nota.

Artículo 6. Análisis y Decisión sobre el Proceso 31.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de los Pares Evaluadores Externos, las observaciones de la carrera al Informe Final de Pares, el Proyecto Especial de Mejoras (PEM), el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (ILPEM) el Informe de Revisión del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM), el Compromiso de Mejoramiento (CM) y el Informe de Revisión del Compromiso de Mejoramiento y considerando:

1. La presentación oral del Sr. Octavio Enríquez Lorca, realizada en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, Acta 1093-2016; en la cual señaló y analizó con detalle las acciones primordiales de mejoramiento que se le solicitó a la carrera del Proceso 31 en el Proyecto Especial de Mejora (PEM); sesión celebrada el 7 de noviembre de 2014, Acta 911-2014.
2. El Informe de la Revisión final de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) del Proceso 31.

3. Lo acordado por el Consejo Nacional de Acreditación en el artículo 5, sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, Acta 1105-2016.
4. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
5. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de reacreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
6. Que esta carrera fue acreditada por primera vez el 29 de julio del 2009 y su acreditación estuvo vigente hasta el 21 de julio del 2011, posteriormente en el acta Acta No. 720-2012 del 15 de marzo de 2012, dados los logros alcanzados en los dos primeros años de ejecución del Compromiso de Mejoramiento (CM) asumido, el Consejo Nacional de Acreditación le amplió el plazo de la acreditación por dos años adicionales; en seguimiento al acuerdo del artículo 4 de la sesión celebrada el 21 de julio de 2009, Acta 657-2009. El vencimiento de la acreditación fue el 21 de julio 2013.
7. Que como resultado de la evaluación externa realizada en el mes de junio de 2014 el Consejo Nacional de Acreditación le otorgó a la carrera la condición de diferida según consta en el Acta 911-2014 del 11 de noviembre de 2014.
8. Que la información aportada por la carrera en el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras evidenció el cumplimiento de las acciones prioritarias que la carrera debía atender en un plazo de 18 meses.
9. Que el compromiso de mejoramiento presentado en esta reacreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades detectadas por la carrera, por el equipo de pares evaluadores y por el Consejo Nacional de Acreditación.

SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 14 de julio de 2021.
- B. Remitir a la carrera del Proceso 31 el Informe de revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM).
- C. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la Medicina y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- D. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:
 1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento.
 2. A lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso de mejora continua. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento del trabajo de personas, órganos, métodos,

ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.

3. El 14 de julio de 2021 la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con documentación relativa al IV Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) . Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extenderá hasta que se realice la evaluación externa y el Consejo Nacional de Acreditación resuelva al respecto.
4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.

- E. Transcribir a la universidad los artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

- F. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente reacreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la reacreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- G. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- H. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- I. Acuerdo firme.
- J. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 7. Análisis del Informe Final de Pares de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 140.

Considerando la revisión del Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 140 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 23 de junio de 2017, Acta 1157-2017.

SE ACUERDA

- A. Informarle a la carrera del Proceso 140 que, a la luz de los señalamientos de los pares y las observaciones presentadas por la carrera, el Consejo toma nota de las acciones que ha venido desarrollando la carrera antes y después de la visita de pares y solicita que en el CM se incluya la ejecución y continuidad de las acciones sustantivas que en su Informe de réplica indican que vienen ejecutando.
- B. Informarle a las autoridades de la carrera correspondiente al Proceso 140, que en atención a lo establecido, la carrera debe presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
- Los puntos de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** son, las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura y donde se superen las debilidades.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera o programa.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
 - i. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o ineficiente.

- ii. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
 - iii. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos del Informe de Pares: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
 - iv. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
 - v. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
 - vi. Es necesario que la carrera considere que cuando la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualesquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una "X". Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), el programa deberá incorporar de manera particular, acciones concretas sugeridas por los pares respecto a:
 1. Sistematizar las actividades formales con el personal académico y las revisiones periódicas sobre la conveniencia de la oferta de cursos del plan de estudios.
 2. Diseñar herramientas de evaluación del personal académico de terapia respiratoria que exija la participación en procesos de capacitación relacionados con su competencia docente, en particular en los procesos de evaluación.
 3. Crear un documento que defina el perfil de entrada, congruente con los conocimientos, las habilidades y las actitudes que corresponden a su naturaleza.
 4. Actualizar el perfil de egreso con el fin de que señale en una forma concisa cuales son las competencias específicas que desarrollara el profesional en formación.
 5. Actualizar el currículo para migrar con un plan de formación que se enfoque en competencia clínica. Al igual, que diversifique los métodos de enseñanza y permita modificar los modos de evaluación de las competencias adquiridas.
 6. Crear mecanismos que incentiven la producción académica indexada por parte del profesorado y su participación como ponentes a nivel nacional e internacional.

- El **Compromiso de Mejoramiento** debe asimismo incorporar, la propuesta de cómo la carrera conservará, vigorizará y avanzará en las fortalezas encontradas.
- C. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- D. Acuerdo firme.
- E. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 8. Análisis y Decisión sobre el Proceso 7.

Los señores miembros del Consejo analizan el informe de autoevaluación, el informe de los pares evaluadores externos, las observaciones de la carrera a este informe y la valoración integral que realiza el Consejo Nacional de Acreditación. Como resultado de los criterios emitidos por algunos miembros del Consejo quienes manifiestan no estar en condiciones para tomar una votación definitiva sobre el proceso.

SE ACUERDA

Continuar el análisis de esta carrera y dejar pendiente la resolución del proceso 7 para una próxima sesión.

Artículo 9. Análisis de la Revisión del 1º Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 119.

Habiendo analizado el Primer Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 119, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 1º Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 119.
- B. Aprobar la Revisión del 1º Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 119.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 1º Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 119.
- D. Que la carrera de la carrera del Proceso 119 mantenga la condición de carrera acreditada.
- E. Indicarle a la carrera que la fecha de presentación del 2º Avance de Cumplimiento será el 29 de abril del 2018.
- F. Acuerdo firme.
- G. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 119.

Artículo 10. Trámite de nombramiento para revisores disciplinarios y Curriculistas: Propuestas de Cambio de Planes de Estudio (PCPE).

Se analiza el trámite de nombramiento para revisores disciplinarios y Curriculistas que se encargaran de la revisión de las Propuestas de Cambio de Planes de Estudio (PCPE). Para lo cual se considera que en referencia al acuerdo tomado en el acta 1089 del 14 de octubre de 2016 artículo 4, que dice:

Artículo 4. Incorporación del Personal del SINAES.

El MBA. Arturo Jofré Vartanián plantea al Consejo la necesidad de que el Consejo pueda decidir sobre cualquier nombramiento de personal que realice el SINAES, sea como asesores, consultores, servicios especiales,

servicios profesionales, interinos y en propiedad, dentro del marco legal vigente. Para tal efecto, propone nombrar una Comisión Especial que proponga al Consejo como norma una terna, pudiendo haber excepciones en casos calificados por el mismo Consejo.

Los Miembros del Consejo mencionan:

- Dentro del marco legal, cumplir con lo indicado en los Artículos 14 y 15 de la Ley 8256-Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).*
- Definir cuál es el trámite que se realizará para cada uno de los nombramientos (Concursos interno, Concursos externos, entre otros).*

SE ACUERDA

- A. Conformar una Comisión que tendrá a cargo conformar las ternas y los casos especiales que autorice el Consejo, para que el Consejo Nacional de Acreditación elija a la persona o las personas correspondientes. Esta comisión será integrada por el MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente, la M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta y la Dirección.*
- B. Acuerdo firme.*

Los señores Miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan la posibilidad de que el nombramiento de Revisores Disciplinarios y Curriculistas que se encargaran de analizar las Propuestas de Cambios de Planes de Estudio se dé por medio de la Comisión Especial integrada por el MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente, la M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta y la Dirección, con el fin de agilizar los nombramientos correspondientes.

SE ACUERDA

- A. Designar a la Comisión Especial integrada por el MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente, la M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta y la Dirección Ejecutiva del SINAES, como encargados de analizar y aprobar los nombramientos de revisores Disciplinarios y Curriculistas, para la revisión y análisis Propuestas de Cambio de Planes de Estudio.
- B. Acuerdo firme.

Artículo 11. Nombramiento de revisor de la documentación de la solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 18 de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, Acta 1117-2017. Proceso 42.

Se analiza la preselección de candidatos y se revisan los currículos.

SE ACUERDA

- A. Nombrar a la Sra. Melania Monge Rodríguez, de Costa Rica, como revisora, de la documentación de la solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 18 de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, Acta 1117-2017. Proceso 42.
- B. En caso de que la Sra. Melania Monge no pueda realizar la evaluación del recurso de reconsideración, nombrar al Dr. Víctor Héctor Vilos Núñez de Chile.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 12. Nombramiento de Experto Disciplinar para la revisión de la Propuesta de Cambios en Planes de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 3.

Se analiza el insumo técnico, así como la propuesta de candidato.

SE ACUERDA

- A. El nombramiento de experto disciplinar para la revisión de la Propuesta de Cambios en Planes de Estudio (PCPE) de esta carrera, recaerá en el par nacional de la misma o su sustituto.

- B. En adelante, para posteriores requerimientos de nombramiento de expertos disciplinares para otras Propuestas de Cambios de Planes de Estudios(PCPE), designar al par nacional o sustituto del proceso de acreditación para estas revisiones.
- C. En relación a los profesionales en curriculum, ampliar la base de datos de estos profesionales para las revisiones curriculares.
- D. Acuerdo firme.

Artículo 13. Resultado de la revisión de la Propuesta de Cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 70.

Habiendo analizado el Informe sobre la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 70; y considerando:

- 1. Que está aprobado por este Consejo el procedimiento “PRC-AG09: Análisis de cambios en planes de estudio de carreras o programas acreditados de instituciones de educación superior privadas.”
- 2. Que la propuesta de modificación cumple con los requisitos establecidos en dicho procedimiento, con base en el correspondiente informe técnico curricular.

SE ACUERDA

- A. Aprobar la modificación del Plan de Estudio de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Sistemas Computacionales, de la Universidad Latina de Costa Rica Sede Heredia, proceso 70; acreditada por el SINAES según acuerdo de la sesión celebrada el 10 de agosto de 2009, Acta 573-2009.
- B. Remitir al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y a la carrera del proceso 70, el Plan de Estudio de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Sistemas Computacionales, de la Universidad Latina de Costa Rica, Sede Heredia.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 14. Resultado de la revisión de la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCEP) de la carrera del Proceso 77.

Habiendo analizado el Informe sobre la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 77; y considerando:

- 1. Que aunque la PCPE presentada al SINAES pretende reforzar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de Farmacia en el área clínica e industrial, en los nuevos cursos propuestos en la PCPE denominados “Desarrollo de Habilidades Clínico y Desarrollo de habilidades Industrial” pareciera que lo que se pretende es el desarrollo de competencias y no de los objetivos de aprendizaje planteados.
- 2. Que la lista de los contenidos, la metodología y la evaluación no concuerdan con lo esperable en la aprehensión de competencias.
- 3. Que desde la perspectiva del enfoque educativo por competencias, los objetivos específicos planteados por la carrera en la PCPE, se consideraron ambiguos en relación con los referentes internacionales establecidos para el ejercicio de esta área de conocimiento.

SE ACUERDA

- A. Denegar la modificación del Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Farmacia, de Iberoamérica (UNIBE), Sede Central, Proceso 77; acreditada por el SINAES según acuerdo de la sesión celebrada el 11 de junio de 2013, Acta 814-2013.
- B. Indicar a la carrera del Proceso 77, que en referencia al oficio UNIBE-DF-200-2016 de fecha 25 de mayo de 2016, suscrito por la Dra. Lisette Rodríguez Yebra, Decana de la Facultad de Farmacia, en el cual solicita la inclusión de los cursos Desarrollo de Habilidades Clínico y Desarrollo de habilidades Industrial, en el X cuatrimestre que son

requisito para matricular el Internado Clínico o el Internado Industrial respectivamente; dicha solicitud fue denegada debido a que estos cursos presentan importantes inconsistencias curriculares y disciplinarias.

C. Acuerdo firme.

Artículo 15. Análisis y Decisión sobre la afiliación de la Universidad CENFOTEC.

La MAE. Sonia Acuña Acuña y el Ing. Guillermo Santana, Ph.D., en cumplimiento de lo acordado en la sesión celebrada el 04 de abril 2017, Acta 1132-2017, hacen entrega del informe de la visita que realizaron a la Universidad CENFOTEC, como parte de su proceso de afiliación al SINAES.

La visita se realizó a la Sede Central el miércoles 7 de junio a las 2:00 p.m. La visita a la Universidad se constituye como el penúltimo paso del proceso de afiliación, según se indica en el Artículo 5 del Reglamento:

“...una Comisión integrada por tres personas quienes realizarán una visita a la institución con el propósito de verificar la conformidad de las declaraciones, información y documentos contenidos en la solicitud. De la visita se rendirá un informe al Consejo dentro de los ocho días posteriores a su realización.

Recibido a satisfacción el informe y su recomendación, el Consejo adoptará la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.”

Los señores miembros de la Comisión Especial realizan la presentación del informe y se produce un espacio para el intercambio de opiniones, respuestas y análisis conjunto del informe.

Se agradece a la MAE. Sonia Acuña Acuña y el Ing. Guillermo Santana, Ph.D., su aporte en esta fase del Proceso de afiliación de la Universidad CENFOTEC.

Los Miembros del Consejo, considerando a) la solicitud de afiliación al SINAES presentada por la Universidad CENFOTEC con base en el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias, b) los antecedentes de la verificación de la información presentada, c) el Informe de la Visita a la Universidad y d) el análisis realizado en el seno del Consejo Nacional de Acreditación, se dispone a tomar una decisión sobre el proceso de afiliación de la Universidad.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el informe presentado por la la MAE. Sonia Acuña Acuña y el Ing. Guillermo Santana, Ph.D. sobre la visita que realizaron a la Universidad CENFOTEC, como parte de su proceso de afiliación al SINAES.
- B. Afiliar a la Universidad CENFOTEC al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).
- C. Manifiestar la complacencia del Consejo Nacional de Acreditación por la afiliación de esta institución universitaria.
- D. Comunicar este acuerdo a las autoridades de la Comunidad de Miembros del Sistema (Plenos y Asociados).

Artículo 16. Análisis y decisión sobre la afiliación del Instituto Paruniversitario: Colegio Universitario Creativo.

El MBA. Arturo Jofré Vartanián, Ing. Walter Bolaños Quesada y la Dra. Leda Badilla Chavarría, en cumplimiento de lo acordado en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017, Acta 1113-2017, hacen entrega del informe de la visita que realizaron a la Colegio Universitario Creativo, como parte de su proceso de afiliación al SINAES. La visita se realizó a la Sede Central el martes 13 de junio a las 2:00 p.m.

El área técnica del SINAES ha organizado capacitaciones en diversos tópicos sobre el proceso de acreditación de carreras parauniversitarias, en las cuales el Colegio Universitario Creativo ha participado.

Los señores miembros de la Comisión Especial realizan la presentación del informe y se produce un espacio para el intercambio de opiniones, respuestas y análisis conjunto del informe.

Asimismo, se informa que la afiliación al Sistema no implica la posibilidad de elegir miembros para que integren el Consejo del SINAES, en la medida en que la Ley N° 8256 del Sistema Nacional de Acreditación, establece en su artículo 7° que;

“El Consejo Nacional de Acreditación lo integrarán ocho miembros. Cuatro serán elegidos por las universidades estatales, conforme al procedimiento que se determine de común acuerdo entre las instituciones universitarias representadas. Las universidades privadas elegirán a sus miembros al Consejo, con la presentación de un representante por universidad. Por votación de simple mayoría, los rectores de estos centros de educación superior designarán a los cuatro representantes restantes”.

Se agradece el MBA. Arturo Jofré Vartanián, Ing. Walter Bolaños Quesada y la Dra. Leda Badilla Chavarría su aporte en esta fase del Proceso de afiliación del Colegio Universitario Creativo.

Los Miembros del Consejo, considerando a) la solicitud de afiliación al SINAES presentada por el Colegio Universitario Creativo con base en el Reglamento de Membresía de Instituciones Paraniversitarias, b) los antecedentes de la verificación de la información presentada, c) el Informe de la Visita al Colegio y d) el análisis realizado en el seno del Consejo Nacional de Acreditación, se dispone a tomar una decisión sobre el proceso de afiliación del Colegio.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el informe presentado por el MBA. Arturo Jofré Vartanián, Ing. Walter Bolaños Quesada y la Dra. Leda Badilla Chavarría sobre la visita que realizaron al Colegio Universitario Creativo, como parte de su proceso de afiliación al SINAES.
- B. Afiliar al Colegio Universitario Creativo al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).
- C. Manifiestar a las autoridades de esta institución parauniversitaria la complacencia del Consejo Nacional de Acreditación por la afiliación al Sistema.
- D. Comunicar este acuerdo a las autoridades de la Comunidad de Miembros del Sistema (Plenos y Asociados).
- E. Acuerdo firme.

Artículo 17. Ampliación de pago a pares evaluadores del Proceso por Conglomerado 57 y 145.

Se propone una modificación al pago de los pares evaluadores externos que participarán en la visita externa como parte del proceso de acreditación por conglomerado de los procesos 57 y 145, cuya visita durará ocho días.

Considerando:

- 1 Que los pares evaluadores de carreras por conglomerado con días de visita ampliados, realizan una visita de evaluación que se extiende por ocho días, dos de los cuales incluyen trabajo los días sábado y domingo.
- 2 Que a la fecha el SINAES ha venido cancelando a los pares evaluadores de la modalidad presencial y pares con visitas extendidas (por conglomerados) el mismo

monto por concepto de honorarios profesionales y que, el SINAES no ha considerado en su modalidad de contratación el trabajo de fin de semana de los pares de conglomerados, todo lo cual genera un trato de inequidad vertical (igualdad de trato a los desiguales).

SE ACUERDA

- A. Contratar los pares evaluadores externos del conglomerado de carreras Bachillerato en Enseñanza de la Educación Física, Deporte y Recreación, Proceso 57 y Bachillerato en Promoción de la Salud Física, Proceso 145, de tal forma que el monto de los honorarios para los pares internacionales sea de US\$2.050 (dos mil cincuenta), y del par nacional sea US\$1.700 (mil setecientos dólares exactos); mismo monto que se paga a los pares evaluadores nacionales e internacionales de la UNED, que trabajan ese mismo número de días.
- B. Incluir en la contratación de los pares evaluadores externos del conglomerado de carreras Bachillerato en Enseñanza de la Educación Física, Deporte y Recreación, Proceso 57 y Bachillerato en Promoción de la Salud Física, Proceso 145, de tal forma que se incluya el almuerzo en el hotel los días martes 29 Agosto, domingo 3 y lunes 4 de Setiembre de 2017.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 18. Solicitud de Prórroga del Proceso 92.

Se conoce el Oficio UNA-VD-OFIC-676–2017 con fecha del 19 de junio del 2017, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia, de la Universidad Nacional (UNA), en el cual solicita una prórroga de 6 meses calendario a partir de la fecha de vencimiento de la acreditación, para la entrega del Informe de Autoevaluación con fines de Reacreditación del Proceso 92. La solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

- En 2015 y 2016 se motivó a las carreras a que esperaran el nuevo manual para carreras en procesos de Reacreditación.
- Lo anterior propició la disposición de postergar el inicio de las acciones formales de autoevaluación con fines de Reacreditación en los plazos originalmente definidos.
- La comunicación del SINAES en el 2016, es la que se indica que no se puede brindar fecha específica en que se tendrá en disposición el manual de Reacreditación, e instar a las carreras a utilizar el manual vigente de acreditación.
- La respuesta de esta Vicerrectoría, mediante oficio UNA-VD-OFIC-1691-2016, en el cual comprendiéndose que debe utilizarse el manual vigente, se solicita una prórroga.
- El oficio número SINAES-13-2017, mediante el cual se indica que el Consejo analizó lo solicitado en el oficio anterior y considera que las carreras no deben esperar el nuevo modelo.
- El ACUERDO-CNA-41-2017, en el cual se expresa que las carreras deben entregar los informes de autoevaluación en las fechas en que vence el periodo de acreditación.
- El oficio UNA-EH-OFIC-198-2017, suscrito por el Director de la Escuela de Historia, en el que se solicita a esta Vicerrectoría realizar el trámite ante el SINAES, para presentar el Informe de Autoevaluación y el Compromiso de Mejoramiento de la carrera el 20 de febrero del 2018.

SE ACUERDA

- A. Recibir la solicitud planteada en el Oficio UNA-VD-OFIC-676–2017 del 19 de junio de 2017, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector Docencia, Universidad de Nacional (UNA).
- B. Conceder la prórroga solicitada a la carrera del Procesos 92, para la presentación del Informes de Autoevaluación con fines de Reacreditación.

- C. Indicar a la carrera del Proceso 92, que deben entregar su informe de autoevaluación con miras a la Reacreditación el 30 de marzo del 2018.
- D. Indicar a la carrera que el plazo otorgado es improrrogable.
- E. Acuerdo firme.

Artículo 19. Solicitud del Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, AC (COMEAA).

Se conoce el Oficio OF/COMEAA/090/16/V/2017 con fecha del 16 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Carlos César Maycotte Morales, Presidente, Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, Ac (COMEAA), en el cual solicita al Consejo Nacional de Acreditación el establecimiento de un Convenio de Cooperación entre SINAES-COMEAA. La solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

- El SINAES y el COMEAA, han mantenido una relación de alrededor de cinco años, en el marco de intercambio del Banco de Expertos para las propuestas de pares evaluadores en los programas educativos de Ciencias Agropecuarias.
- Continuar proponiendo pares profesionales para la evaluación de programas educativos de ciencias agropecuarias.
- Formalizar las relaciones con SINAES a través de un convenio general de colaboración, como un socio estratégico en los procesos de evaluación.

SE ACUERDA

- A. Solicitar al Encargado de Asuntos de la Dirección, elaborar un oficio de respuesta para el Dr. Carlos César Maycotte Morales, Presidente, Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, AC (COMEAA), en el cual se solicita al Consejo Nacional de Acreditación el establecimiento de un Convenio de Cooperación entre SINAES-COMEAA.
- B. Acuerdo firme.

Artículo 20. Solicitud de la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Se conocen los oficios DEVA-039-2017, con fecha del 24 de mayo de 2017, suscrito por la Sra. Katalina Pereda Hernández, Directora de Evaluación Académica a.i. y Oficio DEVA-054-2017, con fecha del 14 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Xinia Castillo Campos, Asesora Académica, en la que solicita la admisibilidad del grado de Licenciatura de la carrera Administración de Recursos Humanos y Gestión de Recursos Humanos, Sede Central y San Carlos al proceso de acreditación.

Considerando:

1. Que la Universidad Técnica Nacional ha presentado al SINAES formal solicitud para presentar a acreditación durante el año 2017 la carrera de Diplomado en Administración de Recursos Humanos y Bachillerato y Licenciatura en Administración y Gestión de Recursos Humanos en sus sedes Central y de San Carlos.
2. Que la Universidad ha indicado que en el caso de ambas sedes el grado de licenciatura no cuenta aún con una cohorte de graduados.
3. Que un criterio de admisibilidad del SINAES indica que “El programa o carrera debe contar con al menos una cohorte de graduados y cinco años de funcionamiento”.
4. Que el SINAES en este caso considera graduado al individuo que ha cumplido con los créditos totales asignados en la malla curricular para el grado de licenciatura y cuenta con el certificado de graduación de dicho grado.
5. Que el Modelo de Acreditación vigente del SINAES requiere la recopilación de información vinculada con el conglomerado de graduados.

SE ACUERDA

- A. Con base en la normativa no procede aceptar la solicitud de la Universidad para que se presente a acreditación la carrera en sus sedes Central y San Carlos de manera

simultánea para su grado de Licenciatura en Administración y Gestión de Recursos Humanos.

- B. Indicar a la carrera que podrá presentar al SINAES para acreditación la carrera en sus sedes Central y San Carlos de manera simultánea para sus grados de Diplomado en Administración de Recursos Humanos y Bachillerato en Administración y Gestión de Recursos Humanos.
- C. Indicar a la carrera que el Informe de Autoevaluación para los grados de Diplomado y Bachillerato, deberá ser elaborado de tal forma que en el mismo quede claramente diferenciada la información que corresponde a cada sede y que por su naturaleza es diferente entre sedes.
- D. Acuerdo firme.

Artículo 21. Solicitud de la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Se conocen los oficios DEVA-039-2017, con fecha del 24 de mayo de 2017, suscrito por la Sra. Katalina Pereda Hernández, Directora de Evaluación Académica a.i. y Oficio DEVA-054-2017, con fecha del 14 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Xinia Castillo Campos, Asesora Académica, en la que solicita la admisibilidad del grado de Licenciatura de la carrera de Contabilidad y Finanzas y Contaduría Pública, Sede Central, Atenas, San Carlos y el Pacífico al proceso de acreditación.

Considerando:

1. Que la Universidad Técnica Nacional ha presentado al SINAES formal solicitud para presentar a acreditación durante el año 2017 la carrera de Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas y Licenciatura en Contaduría Pública de manera simultánea en sus sedes Atenas, Central, San Carlos y Pacífico.
2. Que la Universidad ha indicado que en el caso de la sede de Atenas el grado de Licenciatura en Contaduría Pública no cuenta aún con una cohorte de graduados.
3. Que un criterio de admisibilidad del SINAES indica que "El programa o carrera debe contar con al menos una cohorte de graduados y cinco años de funcionamiento".
4. Que el SINAES en este caso considera graduado al individuo que ha cumplido con los créditos totales asignados en la malla curricular para el grado de licenciatura y cuenta con el certificado de graduación de dicho grado.
5. Que el Modelo de Acreditación vigente del SINAES requiere la recopilación de información proveniente del conglomerado de graduados

SE ACUERDA

- A. Con base en la normativa no procede aceptar la solicitud de la Universidad para que se presente a acreditación la carrera en su sede de Atenas en su grado de Licenciatura en Contaduría Pública de manera simultánea con la carrera en sus sedes de Central, San Carlos y Pacífico, hasta tanto esta carrera en ese grado en la sede de Atenas no cuente con una cohorte de graduados.
- B. Indicar a la carrera que podrá presentar al SINAES para acreditación la carrera de manera simultánea en sus sedes, Central, San Carlos y Pacífico para sus grados Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas.
- C. Indicar a la carrera que el Informe de Autoevaluación para los grados de Diplomado y Bachillerato, deberá ser elaborado de tal forma que en el mismo quede claramente diferenciada la información que corresponde a cada sede y que por su naturaleza es diferente entre sedes.
- D. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y CINCO DE LA MAÑANA.

MBA. Arturo Jofré Vartanián
Presidente

Lic. José Miguel Rodríguez García
Encargado Asuntos de la Dirección